



**ASUNTO: TIPO LEGAL DE INTERÉS DE DEMORA APLICABLE A LAS OPERACIONES COMERCIALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE NATURAL DEL AÑO 2014.**

## **I.- INTRODUCCIÓN**

El pasado día 31 de diciembre de 2013, fue publicada en el Boletín Oficial de Estado la **Resolución de 30 de diciembre de 2013**, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que **se hace público el tipo legal de interés de demora, aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2014.**

## **II. TIPO LEGAL APLICABLE**

A efectos de lo previsto en el **artículo 7** de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por el artículo 33.Tres del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo legal de interés de demora, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. En la última operación principal de financiación del Banco Central Europeo en el segundo semestre de 2013, efectuada mediante subasta a tipo fijo que ha tenido lugar el 30 de diciembre, el tipo de interés aplicado ha sido el **0,25 por 100**.
2. En consecuencia a efectos de lo previsto en el **artículo 7** de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, en la redacción dada por el artículo 33.Tres del Real Decreto-Ley 4/2013, el tipo legal de interés de demora a aplicar durante el primer trimestre natural de 2014 es el 8,25 por 100.

## **III. CONCLUSIÓN**

Este nuevo tipo legal de interés de demora y la Resolución que lo aprueba debe ser tenido en cuenta por las empresas proveedoras de la Administración Pública a la hora de redactar las reclamaciones por demora en el pago.